



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18594, 184/18596,
184/18617, 184/18699,
184/18701

15/07/2020

45553, 45557,
45578, 45665,
45667

AUTOR/A: CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las respuestas de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el nombramiento de altos cargos en las empresas públicas es una prerrogativa del Gobierno y todos los efectuados por el actual Ejecutivo se han llevado a cabo con transparencia y siguiendo, como no puede ser de otra manera, la normativa pública y la normativa mercantil privada aplicable en cada caso.

La cualificación profesional de los designados para el cargo está disponible en la web corporativa de la empresa correspondiente y es de acceso público a cualquier ciudadano que quiera consultarlos.

Dicha sociedad estatal ajusta su régimen de retribuciones a la normativa vigente en la materia que, fundamentalmente, se contiene en la Disposición Adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para a reforma del mercado laboral y en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades. Del mismo modo, el número de miembros del Consejo de Administración se ajusta a lo dispuesto en el artículo 6 del citado Real Decreto.

No existen evidencias constatables de que la Sociedad esté incurriendo en “gastos superfluos” o ineficiencias en el desarrollo de su actividad. En todo caso, cabe señalar que cada una de las ocho antiguas empresas concesionarias tenía un Consejo de Administración y un equipo directivo propio. Ahora hay un solo Consejo de Administración y un solo equipo directivo para gestionar las infraestructuras que antes



explotaban las ocho antiguas empresas concesionarias, cuyas retribuciones son inferiores a las de quienes desempeñaban funciones semejantes en cualquiera de las antiguas empresas concesionarias.

Madrid, 28 de septiembre de 2020